



**SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
RESPUESTA**

Destinatarios: Dña. ML; público, en general.

Remite: Secretaría Académica

Código de solicitud: 14112017-23-27

Fecha de respuesta: 20/XI/2017

Tema: Matrícula

Con fecha 14 de noviembre de 2017, esta Secretaría Académica ha recibido una solicitud de acceso a información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

El solicitante desea saber “si se van a cambiar las fechas de las matriculaciones, ya que las personas que suspenden en septiembre, tienen menos oportunidades y van con desventaja, con respecto a los alumnos que se matriculan en julio, para escoger una asignatura que sea de su agrado. Pienso que ya que estamos pagando por elegir, qué menos que elegir algo que nos guste y dejar de conformarnos con lo que queda”.

Cursada la solicitud al Vicedecanato de Estudios y Calidad, el Sr. Vicedecano responde:

El orden de matriculación que se ha mantenido hasta el curso actual seguirá vigente tanto si se mantiene la convocatoria extraordinaria en septiembre como si se adelantara al mes de julio. En ese sentido, se adaptarán los plazos de matriculación respetando en todo momento los siguientes criterios:

- 1. Los/as primeros/as en matricularse serán los/as alumnos/as que tienen todo superado en la convocatoria ordinaria.*
- 2. Dentro de este grupo de matriculación inicial también se aplicará un orden indicado cada año por la letra que el Ministerio establece para todas las convocatorias públicas. Esa letra se obtiene por sorteo a principios de año y hace referencia a la inicial del primer apellido de cada alumno/a.*

*Facultad de Ciencias de la Información
Av. Complutense,3
28040 Madrid
Tlf. 913942123/07*



3. *Los/as alumnos/as con alguna asignatura pendiente tras la convocatoria ordinaria, tanto si la convocatoria extraordinaria se adelanta a julio como si se mantiene en septiembre, se matricularán después y también siguiendo el orden de apellidos a partir de la letra del sorteo.*

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.